



RESOLUCION JEFATURAL N° 000345-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515375095 - 3]

VISTOS:

EL OFICIO 000063-2024-GR.LAMB/GRED-UESTP"ILLIMO"-MMHD[515374095-0] de fecha 16-05-2024, y el INFORME TECNICO 000061-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515375095 - 2], y demás documentos que forman parte de la presente en 06 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla las Licencias en su Artículo 87° señala que la licencia es el derecho para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: a) Licencia con goce de remuneraciones: en el literal 1) Licencias por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Asimismo, mediante su Reglamento el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Sub Capítulo V, Artículo 204-Licencia: es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente por uno o más días. Se formaliza mediante Resolución de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, el Subcapítulo V: Artículo 204. De la Ley N°30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla Licencia: Es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente, por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones. Artículo 205. Disposiciones comunes a la licencia con goce y sin goce de remuneración La licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones: a. Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al director general de la institución, quien deriva la misma al Educatec o a la DRE, según corresponda. b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Para el caso de la EESP, se exceptúa este supuesto cuando la licencia es para participar en el programa de fortalecimiento de capacidades y en la capacitación, previas a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias previstas en la Ley. c. El cómputo del período de licencia comprende los días sábados, domingos y feriados. Por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, debe contabilizarse dos (02) días adicionales. d. Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. e. El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicio. La licencia sin goce de remuneraciones no se computa como tiempo de servicios. Artículo 206. Control de licencias Los IES y EES, así como los responsables de la unidad de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las DRE o el Educatec, según corresponda, llevan un control de las licencias, bajo responsabilidad. Las resoluciones que otorgan licencias deben registrarse en el escalafón respectivo.

Que, el Subcapítulo VI LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES de la Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal se rige de acuerdo a lo siguiente: a. Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA o las normas vigentes sobre la materia. b. El pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días corresponde ser asumido por el empleador, y por EsSalud, a partir del vigésimo primer día hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. c. Corresponde a la DRE o al Educatec, según corresponda, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga EsSalud hasta completar el cien por ciento (100%) de la remuneración.

Que, mediante solicitud 530 de fecha 17 de mayo 2024, el docente estable JORGE VALVERDE CASTRO, eleva a la Dirección del Instituto su solicitud pidiendo permiso por descanso médico y adjunta los CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO N° A-384-00011999-24, por dos (02) días a partir del 16 al 17 de mayo 2024, expedido por la Dra. BLANCA FALLA ALDANA, CMP 15357 del Hospital AGUSTIN GAVIDIA SALCEDO, a la fecha acumuló 27 días tal como señala el CITT.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000345-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515375095 - 3]

Que, mediante OFICIO 000063-2024-GR.LAMB/GRED-IESTP"ILLIMO"-MMHD[515374095-0] de fecha 16-05-2024 remite, a la Gerencia Regional de Educación y adjunta los documentos del docente estable JORGE VALVERDE CASTRO, solicitando la licencia con goce de haber por salud.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de Licencia de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000061-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515375095 – 2], y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO al docente estable, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 – 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, tal como se detalla a continuación:

OFICIO 000063-2024-GR.LAMB/GRED-IESTP"ILLIMO"-MMHD[515374095-0] de fecha 16-05-2024

JORGE VALVERDE CASTRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: N°16547811
CARGO	: DOCENTE ESTABLE
CATEGORIA REMUNERATIVA	: C1 /S-C/40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: IES "ILLIMO"
LUGAR	: ILLIMO
CODIGO NEXUS	: N° 020831213812
CITT N°	: A-384-00011999-24
EXPEDIDO POR CMP 15357	: Dra BLANCA FALLA ALDANA
VIGENCIA	: a partir del 16 al 17 de mayo 2024
TOTAL DE DIAS	: 02 DÍAS
PERIODO REMUNERADO	: 02 días a cargo de la GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 00 días cargo de ESSALUD
ACUMULADO SEGÚN CITT	: 27 días

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 28/05/2024 - 12:22:27